



Referencia:	2024/37086X
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	

### RESOLUCIÓN

Servicios de organización, y producción espectáculo musical "MALDITO ROCK" a cargo de los grupos "MEDINA AZAHARA", "EL MAGO DE OZ" Y "OBÚS" . 22 de agosto de 2024. Feria y Fiestas de Almería.

**VISTO** informe jurídico emitido por la Responsable de Administración Cultural, al que presta su conformidad el Jefe del Servicio del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, con los antecedentes de hecho y fundamentos del siguiente tenor:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 25 de julio de 2024, el concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, ordena la incoación del expediente de contratación de servicios de organización, y producción para la ejecución del espectáculo musical "MALDITO ROCK" consistente en actuaciones musicales a cargo de los grupos "MEDINA AZAHARA", "EL MAGO DE OZ" Y "OBÚS" previsto para el día 22 de agosto de 2024 en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial.

**SEGUNDO.** En el expediente constan asimismo los siguientes documentos:

Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del servicio, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión y conformado por el concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, en fecha 26 de julio de 2024.

Informe de carácter técnico "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato", firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión, de fecha 30 de julio de 2024.

Pliego de prescripciones técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de fecha 26 de julio de 2024.

El procedimiento de contratación es abierto simplificado abreviado, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

**TERCERO.** Se redacta el pliego de cláusula administrativas particulares suscrito por la Responsable de



Administración Cultural, conformado por el Jefe del Servicio del Área, (29 de julio de 2024), según el modelo planteado por el Servicio de Contratación municipal para esta tipología de licitaciones.

**CUARTO.** La contratación comprende:

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

Las actividades de organización del espectáculo "MALDITO ROCK", en el que están incluidas las actuaciones de los grupos musicales Medina Azahara, Mago de Oz y Obús, entendiéndose por éstas, la asignación de tareas, de acciones y procesos, así como actuaciones de ordenación de medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su puesta en escena, que sean por cuenta del licitador, como promotor del espectáculo.

Los trabajos de planificación de su ejecución en Almería, a cargo de los grupos musicales Medina Azahara, Mago de Oz y Obús, estructurando la ordenación de tareas y acciones en el tiempo que llevarán a la consecución final de los espectáculos programados en la fecha, hora y lugar por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Las actuaciones de gestión del espectáculo "MALDITO ROCK", siendo éstos, los que tienen que ver con la coordinación, organización y funcionamiento de la ejecución en Almería, con la finalidad de lograr el objetivo de la realización del mismo, incluyendo los acuerdos de gestión económica del espectáculo.

Las tareas de ejecución del espectáculo, consistiendo en las órdenes o encargos especializados en la promoción para que el evento se produzca en el momento y lugar acordados.

La realización de los pagos correspondientes, acordados entre la promotora y productora del espectáculo, por la actuación desarrollada en nuestra localidad, el día, lugar y hora propuestos.

La producción técnica relacionada con la promoción y publicidad del espectáculo y su realización, así como la disponibilidad y puesta en funcionamiento de los equipos técnicos de iluminación y sonido, y demás elementos estructurales y necesarios para su correcta puesta en escena, disponiendo también todo el personal técnico necesario para su buen desarrollo, y todas las necesidades técnicas que se requieran de los artistas que componen los grupos musicales, riders técnicos necesarios, transporte, alojamiento y manutención, en su caso.

Todos los trabajos y actuaciones de coordinación entre el promotor, los grupos musicales que actuarán y Ayuntamiento de Almería, necesarios para que el show se lleve a cabo en óptimas condiciones de seguridad, sonido e iluminación.

La gestión de la autorización del espectáculo por parte de la entidad que gestione los Derechos de Autor, en su caso, así como los gastos correspondientes para que se proceda a la interpretación de los tres conciertos incluidos en el espectáculo musical. En el supuesto que el contratista, no acredite la autorización correspondiente para la celebración del espectáculo, por parte de la entidad que ostente la gestión de los Derechos de Autor, no podrá llevarse a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales acordadas, incluyendo las de carácter económico.

No deberá realizar representación alguna del espectáculo anteriormente mencionado a menos de 100 km de la localidad de Almería, en el mes anterior y posterior a la fecha prevista de celebración.

Respecto a la publicidad que se realice, distinta a la prevista por el Ayuntamiento, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE



ALMERÍA (con el correspondiente logotipo institucional). Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente .

Serán por cuenta del contratista, todas aquellas prestaciones y suministros, no especificados en los apartados anteriores, que resulten necesarios para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Almería se compromete por su parte a lo siguiente:

- Al pago de las prestaciones objeto del contrato por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€), más CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00€) IVA incluido.
- Cesión del espacio destinado a llevar a cabo dicho espectáculo, siendo éste el Recinto de Conciertos del Ferial de la Vega de Acá, con la dotación técnica y humana disponible para el desarrollo de la actividad.
- Poner a disposición el uso de la Taquilla Municipal para la venta de entradas y plataforma de venta telemática [www.almeriaculturaentradas.es](http://www.almeriaculturaentradas.es), así como las prestaciones de taquillero el día del espectáculo.
- Limpieza previa del espacio, así como la limpieza del recinto una vez finalizado el concierto.
- Generadores para suministro eléctrico y cuadro de corriente según necesidades, así como electricista a disposición para realizar las conexiones.
- Escenario Layher montado en el Recinto de Conciertos, el cual está certificado.
- Control de FOH
- Zona PMR.
- Camerinos propios del recinto, sin amueblar.
- WC químicos según aforo público y backstage.
- Dispositivo seguridad, máximo 20 vigilantes más un coordinador, según necesidades indicadas en el Plan de Autoprotección del evento facilitado por el adjudicatario.
- Dispositivo sanitario.
- Personal de control de accesos, según aforo y necesidades.
- Autorización para explotación de hostelería (Venta de bebidas y refrescos).
- Zona de aparcamiento para los vehículos de producción.
- Promoción en soportes municipales (programas culturales, web, RRSS, cartelería y pantallas en calle).
- Catering de cortesía: Agua.

**QUINTO.** Se anexa documento contable de retención de crédito por importe total de 33.880,00 €, aplicación presupuestaria A500 33800 22609 Feria y Fiestas, n.º documento 220240027341, fecha 26/07/2024.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con anterioridad.

II. Por su objeto, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato privado de servicios, al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Y decimos que es privado por la naturaleza de los servicios contratados (realización de espectáculo musical), con código CPV contemplado como propio de contrato privado según el art. 25.1.a) 1º LCSP.

El servicio consistirá en la organización y producción para llevar a cabo la ejecución del espectáculo "MALDITO ROCK" a cargo de los grupos musicales "Medina Azahara", "El Mago de Oz" y "Obú" con los medios humanos y técnicos necesarios para el buen desarrollo del espectáculo en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la ciudad de Almería, atendiendo a las características técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato corresponde a la codificación incluida en la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.  
92312220-9. Servicios prestados por compositores.  
92312240-5. Servicios prestados por artistas del espectáculo.

CPA: 90.00.12. Servicios de promoción y organización de actuaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

Si bien, dado que la recaudación de taquilla se destina a los organizadores del evento, el valor estimado del contrato está calculado sobre dos conceptos, uno fijo (el caché) y otro variable (recaudación de taquilla) y por ello son dos conceptos los que integran el precio del contrato conforme al siguiente detalle:

- El gross de taquilla estimado, atendiendo a que el precio base de la entrada que el adjudicatario disponga en la taquilla municipal (entrada general 31,81 €), y en relación con la venta que se pretende alcanzar, podría suponer una recaudación máxima de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (31.810,00 €).



- El valor estimado del precio ofertado por esta Delegación de Área, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), en el que se incluyen las prestaciones indicadas en el apartado 4 de este documento.

En este sentido, teniendo en cuenta lo que antecede, el cálculo del valor estimado del contrato asciende al importe total del contrato IVA excluido: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (59.810,00 €)

IV. De conformidad con el art. 116.3 LCSP se incorporan al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con los requisitos exigidos en los arts. 122 y 124. Ambos deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la titular de la Asesoría Jurídica y de la intervención municipal por exigencia de los apartados 3 y 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el presupuesto municipal del presente ejercicio, el cual ha sido anexado al expediente.

V. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación PLACSP.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante, tal y como señala el art. 135.1 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad.

VI. La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se registrará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio único de adjudicación (precio). La elección del criterio único **se justifica, ya que, las características y especificaciones técnicas están expresamente definidas en los pliegos.**

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación no precisa de asistencia técnica por parte de Mesa de Contratación (art. 326.1 LCSP), de forma que la tramitación de la licitación se efectuará por una unidad técnica compuesta por personal de los servicios administrativos y técnicos del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, y cuya composición determinará el órgano de contratación en el perfil del contratante.

VII. De acuerdo con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario.

VIII. El órgano competente para la aprobación del presente contrato es el Concejal Delegado, en virtud



de la delegación acordada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

Específicamente, se delega en el Concejal Delegado de cada una de las Áreas en que se ha estructurado la administración municipal por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, y circunscrito a cada una de ellas, las competencias delegadas por esta Junta de Gobierno en la Alcaldía, por Acuerdos de fecha 18 de febrero, 31 de marzo, 7 de julio y 4 de agosto de 2008 (BOP de 26/03/2009), referidas a gestión económica de las Bases de Ejecución del Presupuesto, extensiones de la delegación y reconocimiento de becas, que abarcará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En lo que atañe a las competencias propias del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, la delegación se aplica en el presente caso por tratarse de un contrato relacionado con la programación cultural del Área, por debajo del límite máximo autorizado como valor estimado de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) de conformidad con la Instrucción N.º 3/2022 de actualización de la Instrucción de Servicio N.º/2/2016 "Competencias del Servicio de Contratación y pautas para la interacción entre las distintas delegaciones de Área y el citado Servicio" aprobada por Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2022.

Esta delegación de competencias en materia de contratación, ha sido ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

Se incluye en el expediente informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica con fecha 1 de agosto de 2024, el cual ha sido atendido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/08/2024, con nº de referencia 2024/2381 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, **el/la Concejal/a Delegado/a firmante RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ratificar la orden de inicio dada por el concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores el día 25 de julio de 2024, para la tramitación del expediente de contratación de servicios de organización y producción para llevar a cabo el espectáculo musical "MALDITO ROCK" a cargo de los grupos musicales "MEDINA AZAHARA", "EL MAGO DE OZ" Y "OBÚS" para el día 22 de agosto de 2024 a las 22:00 horas en el Recinto de Conciertos ubicado en el Recinto Ferial de la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

Las características del contrato incluyen las siguientes prestaciones:

Las actividades de organización del espectáculo "MALDITO ROCK", en el que están incluidas las actuaciones de los grupos musicales Medina Azahara, Mago de Oz y Obús, entendiéndose por éstas, la asignación de tareas, de acciones y procesos, así como actuaciones de ordenación de



medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su puesta en escena, que sean por cuenta del licitador, como promotor del espectáculo.

Los trabajos de planificación de su ejecución en Almería, a cargo de los grupos musicales Medina Azahara, Mago de Oz y Obús, estructurando la ordenación de tareas y acciones en el tiempo que llevarán a la consecución final de los espectáculos programados en la fecha, hora y lugar por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Las actuaciones de gestión del espectáculo "MALDITO ROCK", siendo éstos, los que tienen que ver con la coordinación, organización y funcionamiento de la ejecución en Almería, con la finalidad de lograr el objetivo de la realización del mismo, incluyendo los acuerdos de gestión económica del espectáculo.

Las tareas de ejecución del espectáculo, consistiendo en las órdenes o encargos especializados en la promoción para que el evento se produzca en el momento y lugar acordados.

La realización de los pagos correspondientes, acordados entre la promotora y productora del espectáculo, por la actuación desarrollada en nuestra localidad, el día, lugar y hora propuestos.

La producción técnica relacionada con la promoción y publicidad del espectáculo y su realización, así como la disponibilidad y puesta en funcionamiento de los equipos técnicos de iluminación y sonido, y demás elementos estructurales y necesarios para su correcta puesta en escena, disponiendo también todo el personal técnico necesario para su buen desarrollo, y todas las necesidades técnicas que se requieran de los artistas que componen los grupos musicales, riders técnicos necesarios, transporte, alojamiento y manutención, en su caso.

Todos los trabajos y actuaciones de coordinación entre el promotor, los grupos musicales que actuarán y Ayuntamiento de Almería, necesarios para que el show se lleve a cabo en óptimas condiciones de seguridad, sonido e iluminación.

La gestión de la autorización del espectáculo por parte de la entidad que gestione los Derechos de Autor, en su caso, así como los gastos correspondientes para que se proceda a la interpretación de los tres conciertos incluidos en el espectáculo musical. En el supuesto que el contratista, no acredite la autorización correspondiente para la celebración del espectáculo, por parte de la entidad que ostente la gestión de los Derechos de Autor, no podrá llevarse a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales acordadas, incluyendo las de carácter económico.

No deberá realizar representación alguna del espectáculo anteriormente mencionado a menos de 100 km de la localidad de Almería, en el mes anterior y posterior a la fecha prevista de celebración.

Respecto a la publicidad que se realice, distinta a la prevista por el Ayuntamiento, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (con el correspondiente logotipo institucional). Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente.

Serán por cuenta del contratista, todas aquellas prestaciones y suministros, no especificados en los apartados anteriores, que resulten necesarios para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Almería se compromete por su parte a lo siguiente:

- Al pago de las prestaciones objeto del contrato por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€), más CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00€) en concepto de IVA



(21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00€) IVA incluido.

- Cesión del espacio destinado a llevar a cabo dicho espectáculo, siendo éste el Recinto de Conciertos del Ferial de la Vega de Acá, con la dotación técnica y humana disponible para el desarrollo de la actividad.
- Poner a disposición el uso de la Taquilla Municipal para la venta de entradas y plataforma de venta telemática [www.almeriaculturaentradas.es](http://www.almeriaculturaentradas.es), así como las prestaciones de taquillero el día del espectáculo.
- Limpieza previa del espacio, así como la limpieza del recinto una vez finalizado el concierto.
- Generadores para suministro eléctrico y cuadro de corriente según necesidades, así como electricista a disposición para realizar las conexiones.
- Escenario Layher montado en el Recinto de Conciertos, el cual está certificado.
- Control de FOH
- Zona PMR.
- Camerinos propios del recinto, sin amueblar.
- WC químicos según aforo público y backstage.
- Dispositivo seguridad, máximo 20 vigilantes más un coordinador, según necesidades indicadas en el Plan de Autoprotección del evento facilitado por el adjudicatario.
- Dispositivo sanitario.
- Personal de control de accesos, según aforo y necesidades.
- Autorización para explotación de hostelería (Venta de bebidas y refrescos).
- Zona de aparcamiento para los vehículos de producción.
- Promoción en soportes municipales (programas culturales, web, RRSS, cartelería y pantallas en calle).
- Catering de cortesía: Agua.

La prestación del servicio deberá estar totalmente finalizada, una vez acabado el concierto, posterior a la hora de inicio acordada 22:00 horas, así como el desmontaje y logística de medios materiales y técnicos utilizados para celebración del evento.

El presupuesto base de licitación del presente contrato que aporta este Ayuntamiento de Almería, como fondo propios, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€), más CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00€) IVA incluido.

**SEGUNDO.** Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe técnico elaborado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión, con la conformidad del concejal delegado de 26 de julio de 2024, previa incoación del concejal delegado del Área en fecha 25 de julio de 2024.

Dicha contratación viene motivada por la inclusión en la Programación Cultural de la Feria y Fiestas de Almería 2024 de la ciudad de Almería, del espectáculo musical "MALDITO ROCK" a cargo de los grupos musicales "Medina Azahara", "El Mago de Oz" y "Obús" previsto para el día 22 de agosto de 2024 a las 22:00h, en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la ciudad de Almería.



**TERCERO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

**CUARTO.** Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil municipal del contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación, todo ello atendiendo al valor estimado del contrato, que se establece en la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (59.810,00 €), IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

- El gross de taquilla estimado, atendiendo a que el precio base de la entrada que el adjudicatario disponga en la taquilla municipal (entrada general 31,81 €), y en relación con la venta que se pretende alcanzar, podría suponer una recaudación máxima de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (31.810,00 €).
- El valor estimado del precio ofertado por esta Delegación de Área, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), en el que se incluyen las prestaciones indicadas en las características de los Pliegos que rigen la presente contratación.

**QUINTO.** Aprobar la fase de autorización del gasto por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€), más CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00€) IVA incluido, correspondiente al gasto a asumir por esta Administración, para la ejecución del objeto del contrato en el presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 Feria y Fiestas, nº documento 220240027341, fecha 26/07/2024.

**SEXTO.** El concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores será competente para la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la adjudicación y formalización del contrato, en su caso, excepto la resolución de recursos.

**SÉPTIMO.** Trasladar el contenido de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, a la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

Lo que se decreta, manda y firma por el/la Concejal/a Delegado/a firmante. En Almería, a la fecha de firma electrónica.

De lo que doy fe, el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art.3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril.

El/La Concejal/a Delegado/a,

Doy fe,  
El Titular Órgano apoyo a la Junta de Gobierno



ALMERÍA  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación  
Intervención